



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 10 de febrero de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por cumplimiento de lo pactado en la audiencia de conciliación. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00152-00  
Proceso: Ejecutivo con Acción Real  
Demandante: Adriana María Montoya Gutiérrez  
Demandado: Yeison Roberto Cardona Giraldo  
Auto (T): 257  
(Sin Sentencia)

Teniendo en cuenta que el 02 de septiembre de 2021 se celebró audiencia de conciliación dentro del proceso de la referencia, donde la parte demandada se comprometió a cancelar a la demandante la suma de \$70.000.000 en dos cuotas de \$35.000.000, pagaderas el 02 de marzo de 2022 y 02 de mayo de 2022, suspendiéndose el proceso hasta el 10 de mayo de 2022, a la espera del cumplimiento de lo pactado, y dado que según memorial suscrito por los apoderados de las partes, el demandado Yeison Roberto Cardona Giraldo cumplió anticipadamente con lo pactado, no puede menos el Juzgado que reanudar la actuación procesal y acceder a declarar la terminación del proceso empero, por cumplimiento de la conciliación.

Y como según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-3863.

Por último, atendiendo lo solicitado por las partes, se ordenará la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-3863 constituía a través de Escritura Pública No.616 del 07 de julio de 2017 de la Notaría Única de La Unión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR la presente actuación.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por la señora ADRIANA MARÍA MONTOYA GUTIÉRREZ en contra del señor YEISON ROBERTO CARDONA GIRALDO por conciliación.



TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-3863, el cual fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle mediante oficio No. de 931 del 02 de julio de 2019. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-3863, la cual fue constituía a través de Escritura Pública No.616 del 07 de julio de 2017 de la Notaría Única de La Unión. Líbrese exhorto a la Notaría en mención.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**



Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **d3acf566ff9d1c45f1d64df67239fe1a6b283d4132607972d7c7fac310d8e987**

Documento generado en 10/02/2022 03:34:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**